



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0052-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0093/2025, del primer (1) de abril de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

**“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0093/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0052-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Doppel Jalix Selmo, mediante instancia de fecha veintiocho del mes de febrero del año dos mil veinticinco (28/02/2025); recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veintiocho del mes de febrero del año de dos mil veinticinco (28/02/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

**ANTECEDENTES**

**1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Doppel Jalix Selmo, registrada con el Número de Evento 001-02-2013-01-00007851, asentada bajo el núm. 02636, Libro núm. 00014-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0036, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Doppel Jalix Selmo, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4322701-0, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional; representado por el Lcdo. Elido Antonio Martínez Paredes, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1660048-7, con estudio profesional abierto en la calle 43, núm. 21, sector El Caliche, Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia del 28 de febrero de 2025 y recibida en la Secretaría de este Tribunal el mismo día.

**2. Pretensiones del solicitante**

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

Expediente núm. TSE-12-0052-2025.

Sentencia núm. TSE/0093/2025, del primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

“ PRIMERO: Declarar buena y válida en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre de acta del estado civil del inscrito Doppel Jalix Selmo a través de su abogado apoderado, por haber sido interpuesta de conformidad con la ley. SEGUNDO: A) Ordenar al Oficial del Estado Civil de la 2da Circunscripción del Distrito Nacional, el cambio de NOMBRE del Acta correspondiente a; Doppel Jalix Selmo declaración de nacimiento del Inscrito Jalix Selmo, Inscrita en el Libro No. 0001-H del Registro de Nacimientos, Folio No. 0036, Acta No. 002636. del año 1999. del sexo Masculino de La Oficialía del Estado Civil de La 2da. Circunscripción Distrito Nacional. TERCERO: Corregir el Nombre el cual figura como Doppel Jalix, en la acta del inscrito, para que en lo adelante figure como “Ivan” para que este sea su nombre correcto en lo adelante”.

### 3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Doppel Jalix Selmo, registrada con el Número de Evento 001-02-2013-01-00007851, asentada bajo el núm. 02636, Libro núm. 00014-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0036, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Certificado expedido por el Centro Educativo Liceo Gregorio Luperon, el 17 de abril del 2024.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4322701-0, correspondiente a Doppel Jalix Selmo.
- 4) Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, el 28 de febrero de 2025.
- 5) Aviso de la Publicación en el Periódico El Nuevo Diario, el 24 de marzo de 2025.

### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha tres del mes de marzo del año dos mil veinticinco (03/03/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día tres del mes de marzo del año dos mil veinticinco (03/03/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

Expediente núm. TSE-12-0052-2025.

Sentencia núm. TSE/0093/2025, del primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día seis del mes de marzo del año dos mil veinticinco (06/03/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0062-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito el cual consta como “Dopel Jalix”, para que en lo adelante figure “Ivan”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de presente solicitud, figuran los nombres del inscrito como Doppel Jalix, nacido el día quince del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (15/02/1999), en el Hospital Maternidad Altagracia, Santo Domingo, Distrito Nacional, hijo de Felipa Antonia Selmo Martinez; b) la parte interesada requiere el nombre de Ivan, por ser el utilizado desde niño y que es conocido en su madre y algunos familiares; c) según la copia Certificada de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombres; y d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

Expediente núm. TSE-12-0052-2025.

Sentencia núm. TSE/0093/2025, del primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Iván”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 011-2025, de fecha primero (01) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

**FALLA:**

**PRIMERO:** ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Doppel Jalix Selmo, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

**SEGUNDO:** ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Doppel Jalix Selmo, registrada con el Número de Evento 001-02-2013-01-

Expediente núm. TSE-12-0052-2025.

Sentencia núm. TSE/0093/2025, del primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

00007851, asentada bajo el núm. 02636, Libro núm. 00014-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0036, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

**TERCERO:** ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el Folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Ivan”.

**CUARTO:** ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Iván”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

**QUINTO:** DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados de las hojas y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/jlfa.

Expediente núm. TSE-12-0052-2025.

Sentencia núm. TSE/0093/2025, del primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025).